



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE “KIT DE RÉPLICAS DE LACTANCIA MATERNA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA LA C. **MARÍA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, suscribe el presente instrumento el C. **ERNESTO KRUG LLAMAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR120-N-10-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, y 42 de la “**LAASSP**”, y los correlativos de su Reglamento, en términos del oficio de adjudicación número **09 53 84 61 1CFF/007223/2023** de fecha 07 de agosto de 2023, suscrita(o) por la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos con cuenta número 42060703 con folios número 0000219664-2023 y 0000298379-2023, de fecha 23 de junio 2023 y 01 de agosto de 2023 consecutivamente, emitidos por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Es una persona (**FÍSICA**), que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, folio número [REDACTED], del [REDACTED], Numero de Acta [REDACTED], expedida por el [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] e identificación oficial consistente en Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED], con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consistentes, entre otras, es [REDACTED] así mismo se encuentra inscrita en el Régimen de Persona Física [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SAOG551212LR9**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.5 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfono(s): [REDACTED] correo electrónico:

[REDACTED], y domicilio ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de “KIT DE RÉPLICAS DE LACTANCIA MATERNA”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) “Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Oficio de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro) “Documento de designación de Administrador del Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$707,250.00 (SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que ascienda a **\$113,160.00 (CIENTO TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$820,410.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) es (son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de “KIT DE RÉPLICAS DE LACTANCIA MATERNA”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el (los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago en una sola exhibición a “EL PROVEEDOR” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “LAASSP”, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

PROVEEDOR” para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega del material didáctico, en el Área de Nutrición y Salud, ubicado en Planta Baja de Hamburgo No.18 Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, previa comunicación con la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García, Jefa del Área de Nutrición y Salud, al Teléfono 57261700 ext. 15866.

CONDICIONES: Previo a la entrega final del material didáctico por parte de **“EL PROVEEDOR”**, se realizará su validación de acuerdo al siguiente procedimiento: **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, presentara un Kit Completo que contenga una muestra de cada una de las réplicas de lactancia materna en la Jefatura del Área de Nutrición y Salud dependiente de la División de Promoción a la Salud (DPS) de la Coordinación de las Unidades de Primer Nivel (CUPN), ubicada en Hamburgo 18, planta baja, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, previa comunicación con la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García al teléfono 57261700 ext. 15866.

El responsable del programa de la citada División, revisará el kit, el cual se obliga a regresar al día hábil siguiente a la recepción del mismo, debidamente validado y autorizado o en su caso, para las observaciones correspondientes, el proveedor en su caso contara con un plazo de 1 (un) día hábil para la presentación del kit con las adecuaciones procedentes.

Dicho proceso de validación no podrá exceder de 4 días hábiles, tomando como inicio el día en que **“EL PROVEEDOR”** entregue el kit para validación, en caso de que rebase dicho plazo y sea responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, será causal de solicitar el inicio de la rescisión del contrato.

La entrega y recepción de las muestras, así como las comunicaciones que se hagan referentes a las correcciones, deberán constar por escrito, los emitidos por **“EL PROVEEDOR”** firmados por el Representante Legal de éste, en hoja membretada de la empresa y los que competan al Instituto por el funcionario designado para tal efecto, la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García, Jefa del Área de Nutrición y Salud, dependiente de la Coordinación requirente.

Una vez autorizadas las réplicas presentadas, el personal responsable del programa de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García, deberá plasmar en la hoja de especificaciones del material didáctico, el nombre, firma, adscripción y fecha, validando y autorizando la muestra: en este momento **“EL PROVEEDOR”** estará en condiciones de iniciar la producción de la cantidad total del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

material didáctico establecidas en el numeral a) del documento denominado Anexo Técnico, integrado al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Al momento de la entrega **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar el ejemplar (muestra del material didáctico) autorizado con la hoja con nombre, firma, adscripción y fecha del funcionario público que validaron y autorizaron la muestra, **“EL PROVEEDOR”** formará paquetes para su distribución de la siguiente manera: los kits se entregaran en cajas flejadas, empaquetadas, con película retraíble, asimismo, deberán estar etiquetadas para su distribución, la etiqueta correspondiente, contendrá los siguientes datos: Razón Social de **“EL PROVEEDOR”**, descripción del kit y cantidad contenida por caja.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega será de hasta 40 días naturales contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** cuente con la autorización definitiva de las muestras por parte de la Jefatura del Área de Nutrición y Salud dependiente de la División de Promoción a la Salud (DPS) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), con la que podrá iniciar con la elaboración total de las réplicas de lactancia materna. En caso de que el plazo de entrega concluya en un día inhábil para **“EL INSTITUTO”**, dicho plazo se recorrerá al día hábil siguiente sin penalización para **“EL PROVEEDOR”**.

Para la validación de las muestras del material didáctico de (Kit de réplicas de lactancia materna) se estará a lo señalado en el apartado CONDICIONES.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, es decir 08 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Lo anterior, en términos de lo establecido en el oficio de notificación de adjudicación

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” deberá de entregar una garantía de los Kits de réplicas de lactancia materna con cobertura amplia por **(12)** meses contra vicios ocultos, defectos de fabrica o cualquier inconsistencia que presenten, la cual deberá entregar a la División de Promoción a la Salud en representación del Administrador del Contrato o a quien lo sustituya o a quien este designe, por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el Representante Legal de la empresa un día posterior al comunicado del fallo correspondiente, en Planta Baja de Hamburgo No. 18, col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 45, fracción XVII y 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el segundo párrafo del artículo 96 de su reglamento, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Mecanismos de Verificación Contra Vicios Ocultos.- La División de Promoción a la Salud en representación del Administrador del Contrato, o a quien lo sustituya o a quien este designe, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto, o vicio oculto, este deberá realizar dicha reposición en un periodo que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de que no

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

reponga los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder con su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros.

Todos los gastos que generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“**EL INSTITUTO**” designa como Administrador(es) del presente contrato a el **C. ERNESTO KRUG LLAMAS**, con R.F.C. [REDACTED] **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **.02% (punto cero dos por ciento)** por cada día natural de atraso que excedan el plazo establecido, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral i) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” no realice el canje o reposición por motivos de defectos o vicios ocultos en el periodo establecido para tal efecto, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1 % (uno por ciento)**, del valor de los bienes entregados fuera del plazo establecido, sin considerar I.V.A., por cada día de atraso, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	--	--

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	---

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL	
C. ERNESTO KRUG LLAMAS	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL	

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	--

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. MARÍA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA	SAOG551212LR9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Contrato: 120N01023-001

E55SBqrHm15eKFsfbf/yi/PvgBZnfMwz9Lo9274rA/FZGSOLaUzP0xR44xD0z1ZLjPbIV8LH/UL/7tCp8hTxgdwrDqP7SxDMIp8VX52nGtVr+zKozr2pC9FCyI0dngfWhBUk6k5uS1jCBZpNhdTI5voX1d0ucaZl
cDsk11q0G0Bkvx/v0krEZ9zbS70ow9qgXzrFxbZUqiTR0LvJZpj5EcTiiDVpDNnrPd//sSyb384vzkFtfr9QeTem99o6MtXpLfYPI9cI1ttmq7RkLPHumcnoOdWVy4net2IEVygM1yFMmW3YuCHz3yOG93hFj8E
Lr2xS4uNisCdiA3CV/eYMW==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N01023-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTR. DE CONTABIL.
ROTACIONES DE MONED.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INICIACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO 0000218684-2023

Diccionario de Ingresos

X. Diccionario de Gastos

Dependencia Solicitante: 09 Sistema Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

000040 COORDINACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Concepto: DE 1564 RECIBIDO EL 13/06/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDACTICO DEL AREA DE NUTRICION

Fecha Elaboración: 23/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 417 083.30

Cuenta: 42060703 MAT DID UNID MEDICAS

Unidad de Información: 099001

Centro de Gastos: 000

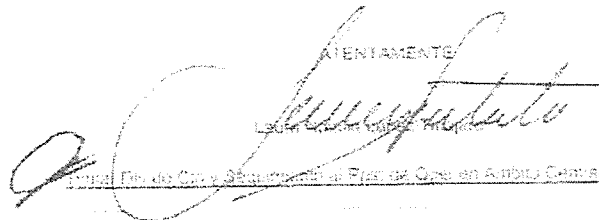
Partida Presupuestaria SHCP: 21601 Material de apoyo informativo

Presupuesto por meses:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	417.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 81, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PRE-México en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedarán comprometidos para permitir a los gestores de adquirir de bienes y servicios por base a marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

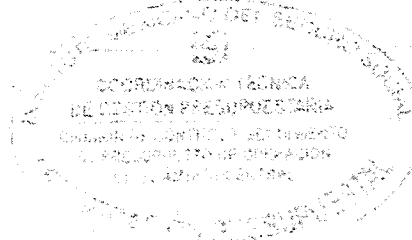

Director General de la Dirección de Finanzas

DÍA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO NO.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



\$ 417 083.30

Page 2 of 2 (2/2)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2023.
2023/2024 - 1º semestre



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000296379-2023

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

200040 COORDINACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Concepto: OF. 2107 VT 4817 RECIBIDO EL 31/07/2023 - COMPLEMENTO A LA ADQUISICIÓN DE KITS DE REPLICAS DE LACTANCIA MATERNA QUE REQUIERE EL ÁREA DE NUTRICIÓN Y SALUD

Elaboración: 01/08/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 403,327.00

Cuenta: 42060703 MAT DID UNID MEDICAS

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 200040

Partida Presupuestaria SHCP: 21501 Material de apoyo informativo

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	403.3	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS. Es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Leora Natalia Lopez Tena

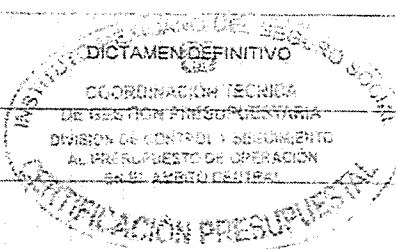
Jefe de Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 403,327.00



Clave: 6170-005-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

2013/04/10 10:10:10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

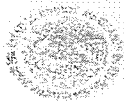
Contrato Número
120N01023-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- a) **VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.-** La vigencia del contrato serán a partir del siguiente día hábil a la comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) **PLAZO DE LA ENTREGA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL MATERIAL DIDÁCTICO.-** La entrega del material didáctico se realizará conforme a lo siguiente:

PLAZO: El plazo de entrega será de hasta 40 días naturales contados a partir de que el proveedor cuente con la autorización definitiva de las muestras por parte de la Jefatura del Área de Nutrición y Salud dependiente de la División de Promoción a la Salud (DPS) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), con la que podrá iniciar con la elaboración del total de las réplicas de lactancia materna. En caso de que el plazo de entrega concluya en un día inhábil para el Instituto, dicho plazo se recorrerá al día hábil siguiente sin penalización para el proveedor adjudicado.

Para la validación de las muestras del material didáctico de (Kit de réplicas de lactancia materna) se estará a lo señalado en el apartado CONDICIONES de este numeral.

LUGAR: El proveedor adjudicado, realizará la entrega del material didáctico, en el Área de Nutrición y Salud, ubicada en Planta Baja de Hamburgo No. 18, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, previa comunicación con la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García, Jefa del Área de Nutrición y Salud, al Teléfono 57261700 ext. 15866.

CONDICIONES: Previo a la entrega final del material didáctico por parte del proveedor adjudicado, se realizará su validación, de acuerdo al siguiente procedimiento: El proveedor dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, presentará un Kit completo que contenga una muestra de cada una de las réplicas de lactancia materna en la Jefatura del Área de Nutrición y Salud dependiente de la División de Promoción a la Salud (DPS) de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), ubicada en Hamburgo 18, planta baja, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, previa comunicación con la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García al teléfono 57261700 ext. 15866.

El responsable del programa de la citada División, revisará el kit, el cual se obliga a regresar al día hábil siguiente a la recepción del mismo, debidamente validado y autorizado o en su caso, para las observaciones correspondientes, el proveedor en su caso contará con un plazo de 1 (un) día hábil para la presentación del kit con las adecuaciones procedentes.

Dicho proceso de validación no podrá exceder de 4 días hábiles, tomando como inicio el día en que el proveedor entrega el Kit para validación, en caso de que se rebase dicho plazo y sea responsabilidad del proveedor adjudicado, será causal de solicitar el inicio de la rescisión del contrato.

La entrega y recepción de las muestras, así como las comunicaciones que se hagan referentes a las correcciones, deberán constar por escrito, los emitidos por el proveedor firmados por el Representante Legal de éste, en hoja membretada de la empresa y los que competan al Instituto por el funcionario designado para tal efecto, la Dra. Julia del Carmen





Rodríguez García, Jefa del Área de Nutrición y Salud dependiente de la Coordinación
requerente.

Una vez autorizadas las réplicas presentadas, el personal responsable del programa de la
Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. Julia del Carmen Rodríguez García, deberá
plasmar en la hoja de las especificaciones del material didáctico, el nombre, firma, adscripción
y fecha, validando y autorizando la muestra: en ese momento el proveedor estará en
condiciones de iniciar la producción de la cantidad total del material didáctico establecida en
el numeral a) del documento denominado Anexo Técnico.

Al momento de la entrega, el proveedor deberá presentar el ejemplar (muestra del material
didáctico) autorizado con la hoja con nombre, firma, adscripción y fecha del funcionario
público que validaron y autorizaron la muestra, el proveedor formará paquetes para su
distribución de la siguiente manera: los kits se entregaran en cajas flejadas, empaquetadas,
con película retraíble, asimismo, deberán estar etiquetadas para su distribución, la etiqueta
correspondiente, contendrá los siguientes datos: Razón Social del proveedor, descripción del
Kit y cantidad contenida por caja.

- c) **CRITERIO DE EVALUACIÓN.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su
Reglamento, el criterio que se empleará es el método binario, la evaluación se realizará de la
siguiente manera:

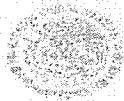
VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.- El encargado de la
Coordinación de Unidades de Primer Nivel a través de la Jefatura del Área de Nutrición y
Salud dependiente de la División de Promoción a la Salud (DPS), revisará documentalmente
las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan
con las especificaciones del material solicitado. Como parte de la propuesta técnica los
licitantes deberán anexar:

- ✓ Descripción amplia y detallada de los bienes conforme a las descripciones contenidas en el
numeral a) del documento Anexo Técnico y manifestación de que los bienes ofertados se
ajustan a los solicitados y que dará cumplimiento a los Términos y Condiciones, pudiendo
utilizar el formato de propuesta técnica adjunto.
- ✓ Folletos y/o catálogos y adicional a éstos fotografías, en los que se observen claramente
todos los bienes solicitados a color, especificando el tamaño y tipo de material.

El Área Técnica verificará que la representación de leche materna sea del color adecuado
para la composición nutrimental y las cantidades en mililitros correspondientes a la
capacidad gástrica así como el tamaño de los alimentos representen el tamaño del estómago
de la persona recién nacida.

El resultado de dicha revisión se señalará en el documento de evaluación técnica, que emita
la División de Promoción a la Salud dependiente de la Coordinación de Unidades de Primer
Nivel, la cual evaluará el cumplimiento de las descripciones contenidas en el numeral a) del
documento denominado Anexo Técnico con apoyo de las imágenes y descripción de los
materiales dentro de los folletos y/o catálogos y de las fotografías, revisando que la





descripción concuerde con las especificaciones solicitadas, en caso de que no cumplan con lo anterior será causa de desechamiento de la propuesta.

El incumplimiento a los requisitos o especificaciones técnicas solicitadas afectan directamente la solvencia de la propuesta, al no proporcionar los elementos mínimos necesarios para corroborar el cumplimiento a las descripciones técnicas requeridas.

- d) **LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.-** No se requiere su presentación.
- e) **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS.-** Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar a la misma folletos y/o catálogos y fotografías de productos iguales al material didáctico solicitado (Kit de réplicas de lactancia materna).
- f) **VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.-** No se requieren visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.
- g) **VISITAS A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.-** No se requieren visitas a las instalaciones de los licitantes por parte del personal del Instituto.
- h) **PENAS CONVENCIONALES.-** La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la entrega de los bienes, la cual será por cada día de retraso del 1.0% del valor de los bienes entregados fuera del plazo establecido, sin considerar el I.V.A.

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los bienes (Kit de réplicas de lactancia materna) entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda sin considerar I.V.A.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS.- El proveedor será sujeto a la aplicación de deductivas, conforme a lo siguiente en caso de incumplimiento:

Criterios para la aplicación de deductivas						
Concepto	Niveles de servicio o producto	Unidad de medida para la deductiva	Deductiva	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Cuando el proveedor no realice el canje o reposición por motivos de defectos o vicios ocultos en el periodo establecido para tal efecto.	Diez (10) días hábiles posteriores a la notificación al proveedor. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral i) de los Términos y Condiciones.	Por cada día natural de atraso que excedan el plazo establecido. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral i) de los Términos y Condiciones.	.02% sobre los bienes no entregados dentro del plazo establecido, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto total del contrato, mas IVA.	La Jefatura de Área de Nutrición y Salud en representación del Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.





- i) **MECANISMOS DE VERIFICACIÓN CONTRA VICIOS OCULTOS.-** La División de Promoción a la Salud en representación del Administrador del Contrato, o quien lo sustituya o a quien éste designe, notificará al proveedor por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del período de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto o vicio oculto, éste deberá realizar dicha reposición en un periodo que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de que no reponga los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo del proveedor.

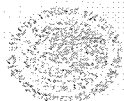
- j) **GARANTÍAS.- GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS DEL MATERIAL DIDÁCTICO:** El proveedor deberá entregar una garantía de los Kits de réplicas de lactancia materna con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fábrica o cualquier inconsistencia que presenten, la cual deberá entregar a la División de Promoción a la Salud en representación del Administrador del Contrato o a quien lo sustituya o a quien éste designe, por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal de la empresa un día posterior al comunicado del fallo correspondiente, en Planta Baja de Hamburgo No. 18, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 45 fracción XVII y 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el segundo párrafo del artículo 96 de su Reglamentos, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que



se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

- k) PAGO DEL PRECIO DEL MATERIAL DIDÁCTICO.-** El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

l) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BIEN Y CONDICIONES DE PAGO.-

Verificación de los bienes: Una vez entregados los Kits de réplicas de lactancia materna, la Coordinación de Unidades de Primer Nivel a través de la Jefatura del Área de Nutrición y Salud dependiente de la División de Promoción a la Salud (DPS), será la responsable de verificar que los mismos se apeguen a las especificaciones técnicas estipuladas en el numeral a) del Anexo Técnico, por lo que realizará una revisión aleatoria de los mismos, con el objeto de validar que cumplan con las características solicitadas, en caso de que se detecten inconsistencias, se aplicará lo indicado en el numeral i) del presente documento, una vez subsanadas las inconsistencias, se le entregará la correspondiente remisión o acta entrega debidamente sellada.

Condiciones de pago: El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Bien de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número del proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien los sustituya, número de contrato y período de la entrega. Anexo a esta, el proveedor, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del bien contratado, el servidor público en cargado de la recepción, deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción.





Derivado de la actualización en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0, válida a partir del 01 de abril de 2023, las facturas emitidas a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán cumplir con las disposiciones fiscales publicadas por el SAT:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0:

- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Código postal del domicilio fiscal: 06600
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Previo a la entrega de la factura, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía del material didáctico, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, del Sistema de Administración Tributaria e INFONAVIT, así como oficio de la entrega de las muestras definitivas de la División de Promoción a la Salud dependiente de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los materiales didácticos causan tasa del 16% sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del material didáctico quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

m) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.- No se otorgarán anticipos.





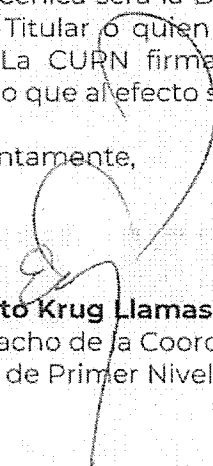
n) MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.-

- El presente requerimiento contempla una sola fuente de abastecimiento por 100% de lo solicitado.
- El contrato a formalizarse no será abierto, el cual se realizará por cantidades previamente determinadas.

o) ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA.-

- **Área Requerente:** La Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), es la requirente de los bienes solicitados.
- **Área Técnica:** El Área que fungirá como Técnica será la División de Promoción en la Salud dependiente de la CUPN, a través de su Titular o quien lo sustituya, con el apoyo de la Jefatura de Área de Nutrición y Salud. La CUPN firmará la evaluación técnica de las proposiciones recibidas en el procedimiento que a efecto se realice.

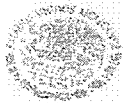
Atentamente,


Dr. Ernesto Krug Llamas
Encargado del Despacho de la Coordinación de
Unidades de Primer Nivel

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

RECEBIDO
10/10/2011 10:10:10



ANEXO TÉCNICO

- a) **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.-** Adquisición del material "Kit de réplicas de lactancia materna", con el propósito de dotar al personal de Nutrición y Dietética de material didáctico para el desarrollo adecuado de las estrategias educativas de alimentación saludable NutriMSS Embarazo y Lactancia Materna, así como la educación alimentaria proporcionada de forma individual en las consultas y consejería del servicio de Nutrición y Dietética, con la finalidad de cubrir las metas y programas de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, durante el presente ejercicio presupuestal.

DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN:

CLAVE CUCOP:

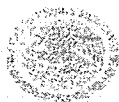
CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CLAVE CUCOP +	CONCEPTO
21500048	21501-0048	Material didáctico para desarrollo de estrategias educativas de promoción de la salud

DESCRIPCIÓN CORTA	COORDINACIÓN SOLICITANTE	CANTIDAD SOLICITADA
Kit de réplicas de lactancia materna	Coordinación de Unidades de Primer Nivel	615
TOTAL		615

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL "KIT DE RÉPLICAS DE LACTANCIA MATERNA".

Este se utiliza para el desarrollo de Sesiones Educativas Grupales NutriMSS en el Embarazo y Lactancia Materna, así como en las consultas de nutrición y consejería.

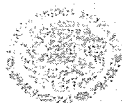
Cantidad	Nombre y descripción
615 Kits de réplicas de lactancia materna	"Kit de réplicas de lactancia materna" que incluye: REPLICA DE CALOSTRO: que represente la composición nutrimental con color amarillo pastel. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE LECHE DE TRANSICIÓN: que represente la composición nutrimental con color amarillo paja. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE LECHE MADURA: que represente la composición nutrimental con color blanco. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 5 A 7 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 1 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 22 A 27 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 3 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 45 A 60 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible.



Cantidad	Nombre y descripción
	REPLICA DE FRASCOS CON 80 A 150 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible.
	RÉPLICA DE CEREZA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un día de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles.
	RÉPLICA DE LIMÓN: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de tres días de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles.
	RÉPLICA DE CIRUELA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles.
	RÉPLICA DE HUEVO ENTERO: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. No aplica.
- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

- e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o de Especificación Técnica.**- Al presente requerimiento, no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Normas Internacionales conforme a la Ley de la Infraestructura de la Calidad, ya que es para uso didáctico, y no para uso personal de la derechohabiente.

Atentamente,

 **Dr. Ernesto Krug Llamas**
Encargado del Despacho de la
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 3



2023
FRANCISCO
VILLA

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	--

ANEXO 3. (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ABASTECEDORA MG
MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA
RFC SAOG 551212LR9

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO
ELECTRÓNICO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113
FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXO 4

PROPUESTA TÉCNICA

OMBRE DEL PROVEEDOR:	MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA	FECHA:	13 DE JULIO DEL 2023
INICIO Y RFC DEL PROVEEDOR:	ING. EDUARDO MOLINA 619 SAOG551212LR9	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:	AA-50-GYR-050GYR120-N-10-2023
REO ELECTRÓNICO:	[REDACTED]	DISTRIBUIDOR: ()	FABRICANTE: (x)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PIEZAS POR KIT	MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE POR CONCEPTO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRESEN-TACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA DE KITS
UNICA	Kit de réplicas de lactancia materna. RÉPLICA DE CALOSTRO: que represente la composición nutricional con color amarillo pastel. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. RÉPLICA DE LECHE DE TRANSICIÓN: que represente la composición nutricional con color amarillo paja. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. RÉPLICA DE LECHE MADURA: que represente la composición nutricional con color blanco Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. RÉPLICA DE FRASCOS CON 5 A 7 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 1 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. RÉPLICA DE FRASCOS CON 22 A 27 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 3 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. RÉPLICA DE FRASCOS CON 45 A 60 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. RÉPLICA DE FRASCOS CON 80 A 150 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible.	ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS	MG	MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA SAOG551212LR9	MEXICO	Kit	615



ABASTECEDORA MG
MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA
RFC SAOG 551212 LR9

PARTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PIEZAS POR KIT	MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE POR CONCEPTO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA DE KITS
	RÉPLICA DE CEREZA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un día de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. RÉPLICA DE LIMÓN: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de tres días de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. RÉPLICA DE CIRUELA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. RÉPLICA DE HUEVO ENTERO: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles.	1					

Manifiesto que los bienes ofertados se ajustan exacta y cabalmente a los bienes solicitados en el Anexo (Anexo Técnico) y se dará cumplimiento a lo establecido en el Anexo B (Términos y Condiciones), así mismo como a lo establecido en la Solicitud de Cotización, del presente procedimiento.

ATENTAMENTE

MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 3
FORMATO DE COTIZACIÓN

PROCEDIMIENTO NO. AA-50-CYR-050CYR20-N-10-2023		FECHA 13-jul-23	
NOMBRE DEL PROVEEDOR: MARIA GUADALUPE SANTILLAN OLVERA		NO. DE PREI IMSS:	
FAB. (X) DIST. ()			

ESTRATIFICACIÓN:		GRANDE ()	
(X)	MEDIANA ()		

Partida	Descripción	Presentación		Cantidad solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin I.V.A.	
		Unidad de medida	Origen del bien				
Única	"Kit de réplicas de lactancia materna" que incluye: REPLICA DE CALOSTRO: que represente la composición nutrimental con color amarillo pastel. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE LECHE DE TRANSICIÓN: que represente la composición nutrimental con color amarillo paja. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE LECHE MADURA: que represente la composición nutrimental con color blanco. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 5 A 7 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 1 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 22 A 27 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 3 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 45 A 60 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 80 A 150 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE CEREZA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un día de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. REPLICA DE LIMÓN: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de tres días de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. REPLICA DE CIRUELA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. REPLICA DE HUEVO ENTERO: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles	KIT	MEXICO	615	\$ 1,150.00	\$ 707,250.00	
		SUBTOTAL					\$ 707,250.00
		IVA					\$ 113,160.00
		TOTAL CON IVA					\$ 820,410.00

AN

PORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA SIN I.V.A: SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

NOTAS:

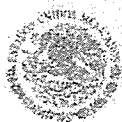
En caso de resultar adjudicado, el precio unitario señalado en la presente propuesta permanecerá fijo durante la vigencia del contrato.
conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERAN OBSERVAR PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Ley de Contratación, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones), Anexo 3 (Formato de Cotización), Anexo 4 (Formato de Propuesta Técnica) y Anexo 5 (Cartas Administrativas) establecidos en este procedimiento de contratación.

La descripción de los bienes ofertados en la presente propuesta corresponde a la descripción detallada de la partida contenida en el Anexo 1 (Anexo Técnico) para la adquisición de kit de réplicas de lactancia materna.

* En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establece la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el último párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 50 de su Reglamento.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09 53 84 61 1CFF/ 007223/2023

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Asunto: Notificación de Adjudicación del
procedimiento de contratación
AA-50-GYR-050GYR120-N-10-2023.

C. María Guadalupe Santillan Olvera

Ciudad de México
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR120-N-10-2023** para la adquisición de **"Kit de Réplicas de Lactancia Materna"** y a su cotización presentada mediante el Sistema CompraNet 2023, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/05919/2023, publicado el día 30 de junio de 2023, emitido por esta División, el cual contiene la Solicitud de Cotización y/o Información que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por la División de Promoción de la Salud, remitida mediante oficio número 09 55 24 61 2C20/1039, recibido el día 04 de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), así como el 75, último párrafo de su Reglamento, me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato con cantidades determinadas conforme a su cotización presentada para la partida única por un monto de **\$707,250.00 (setecientos siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N)** más I.V.A., toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.

Lo anterior, de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1

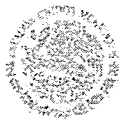


2023
Francisco
VILLA

Oficio No. 09 53 84 61 ICFF/ 007223/2023

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Origen del Bien	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Importe Total sin IVA
Única	"Kit de réplicas de lactancia materna" que incluye: REPLICA DE CALOSTRO: que represente la composición nutrimental con color amarillo pastel. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE LECHE DE TRANSICION: que represente la composición nutrimental con color amarillo paja. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE LECHE MADURA: que represente la composición nutrimental con color blanco. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 5 A 7 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 1 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 22 A 27 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de día 3 de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 45 A 60 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE FRASCOS CON 80 A 150 ML DE LECHE MATERNA: que representa la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexible. REPLICA DE CEREZA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un día de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. REPLICA DE LIMÓN: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de tres días de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. REPLICA DE CIRUELA: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de una semana de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles. REPLICA DE HUEVO ENTERO: en tamaño que representa el tamaño del estómago del bebé de acuerdo a la capacidad gástrica de un mes de nacimiento. Fabricada en 3D y en resina resistente a caídas o silicona flexibles.	Kit	México	615	\$1,150.00	\$707,250.00
Subtotal Partida Única sin IV.A.						\$707,250.00
IVA						\$113,160.00
Total con IVA						\$820,410.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09 53 84 61 1CFF/ 007223/2023

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Importe Adjudicado:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN SIN I.V.A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	I.V.A.
\$707,250.00 (Setecientos siete mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	\$113,160.00 (Ciento trece mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.)	\$820,410.00 (Ochocientos veinte mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.)	Aplica tasa 16%

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LAASSP, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF), el 2 de junio de 2022, a continuación se presenta el nombre del licitante adjudicado con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
120N01023-001	MARIA CUADALUPE SANTILLAN OLVERA	PARTIDA ÚNICA	KIT DE RÉPLICAS DE LACTANCIA MATERNA	\$707,250.00	\$70,725.00

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR120-N-10-2023** para la adquisición de **"Kit de Réplicas de Lactancia Materna"**, es a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La garantía de cumplimiento de los contratos derivados de este procedimiento de contratación, es divisible, y deberá presentarse en la División de Contratos dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, sexto párrafo y 46 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación de la adjudicación, se obliga a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en la Solicitud de Cotización y/o Información, el Anexo 1 (Anexo Técnico), el Anexo 2 (Términos y Condiciones) y Anexo 3 (Formato de Cotización), señalados en el presente procedimiento de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación a través de CompraNet 2023 sustituirá a la notificación personal. Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF/ **007223**/2023

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet 2023 el día 22 de agosto de 2023, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente oficio de adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

Para firma del Contrato:

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet

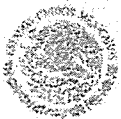
En cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el DOF, el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para poder suscribir contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/módulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guía_de_registro_de_empresas_V3.pdf.

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700 previo a la firma del contrato los siguientes documentos de manera obligatoria (de acuerdo con el **Anexo 6** de la Solicitud de Cotización y/o Información):

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09 53 84 61 ICFF/ 007223/2023

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

2. Testimonio de la Escritura Pública (PODER NOTARIAL)-donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

En el caso de persona física:
 - A. Acta de nacimiento, o carta de naturalización, en su caso.
 - B. En su caso, Testimonio de la Escritura Pública, donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio).
3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal.- Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
4. Comprobante del Domicilio Fiscal.- (Recibos de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses) ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).
6. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

De no contar con personal adscrito al IMSS, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar el (los) contrato (s) con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Calle Durango No. 291, 5to. piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Tel. (55) 5775 1700, Ext. 15255

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Oficio No. 09 53 84 61 1CFF/ **007223/2023**

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la persona adjudicada.

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria**, dado que el monto del contrato excede de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (en adelante CFF), en correlación con las Reglas 2.1.25 y 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022 (según corresponda).

La Opinión de cumplimiento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

8. **Constancia de situación fiscal en materia de seguridad social**, dado que el monto del contrato excede de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/M.N.) sin incluir el IVA., conforme al acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", así como su Anexo Único", publicado en el DOF el día 04 de mayo de 2023.

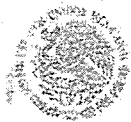
Dicho documento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en adelante INFONAVIT), por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

Por el presente se extiende copia certificada a la persona adjudicada, C. P. 08760, Ciudad de México



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09 53 84 61 1CFF/ **007223/2023**

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la empresa adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto membretada y suscrita por el Representante Legal. (VER ANEXO HOJA DE CONTACTO) (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, por el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).
13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

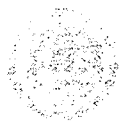
14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000
Tel: (55) 5726 1700, Ext. 14205
www.imss.gub.mx



2023
Francisco
VILLA



Oficio No. 09 53 84 61 1CFF/ **007223/2023**

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizan al IMSS, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

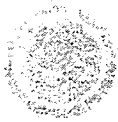
En caso de no presentar la documentación, se procederá a informar al Órgano Interno de Control en el Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet 2023 los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la persona adjudicada será responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y en términos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del IMSS.

Por lo anterior, y de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año en curso, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 55 57-26-17-00 extensión 14521.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Oficio No. 09.53 84 61 1CFF/ **007223**/2023

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2023.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral 7.1.3.1.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

Con copia:

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.-Presente (*)

(*) Copias entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestión Correspondencia.

SAAM

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N01023-001
---	---	--

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

[Faint, illegible text or stamp]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Oficio No. 09 56 95 61 2C22/800

Ciudad de México, a 22 de junio del 2023

Lic. Maribel Yah Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
Presente

Derivado de la solicitud para la adquisición del material didáctico "Kit de réplicas de lactancia materna", para el ejercicio presupuestal 2023, requerido por esta Coordinación a mi encargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), sirva el presente para informar que el suscribe se designa como responsable para la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ernesto Krug Llamas

Encargado del Despacho de la Coordinación de
Unidades de Primer Nivel con base en el oficio
09 52 17 61 2000/022, del 17 de enero de 2023,
Suscrito por la Directora de Prestaciones Médicas.

C.c.p.

- Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas. (*)
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica. (*)

(*) Copias enviadas a través del SICGC.

ARP/JCRG/mlj

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
Francisco
VILLA

SIN TEXTO